Organización de Aviación Civil Internacional

LC/40-WP/3-3
29/9/26

NOTA DE ESTUDIO

COMITÉ JURÍDICO – 40º PERÍODO DE SESIONES

(Montreal, 26 – 30 de octubre de 2026)

Cuestión 3: Consideración del programa general de trabajo del Comité Jurídico

ESTUDIO DE LAS CUESTIONES JURÍDICAS INTERNACIONALES RELACIONADAS CON LOS SISTEMAS Y SERVICIOS MUNDIALES POR SATÉLITE PARA LA NAVEGACIÓN AÉREA INTERNACIONAL

(Nota presentada por la Secretaría)

1. ANTECEDENTES

1.1 En el apéndice de esta nota de estudio, se presenta un resumen de las respuestas a la encuesta jurídica sobre la necesidad de que el Comité Jurídico siga ocupándose, y con qué alcance, de la cuestión 6 de su programa general de trabajo, titulada “Estudio de las cuestiones jurídicas internacionales relacionadas con los sistemas y servicios y servicios mundiales por satélite para la los servicios de navegación aérea internacional”, que se distribuyó el 11 de junio de 2026 a todos los Estados miembros de la OACI y a determinadas organizaciones internacionales.

2. MEDIDA PROPUESTA AL COMITÉ

2.1 Se invita al Comité Jurídico a:

a) considerar la información proporcionada en esta nota de estudio, incluidos los resultados de la encuesta que figuran en el apéndice; y

b) examinar la necesidad de que el Comité Jurídico siga ocupándose, y con qué alcance, de la cuestión 6 de su programa general de trabajo, titulada “Estudio de las cuestiones jurídicas internacionales relacionadas con los sistemas y servicios mundiales por satélite para la navegación aérea internacional”.

— — — — — — — — —

APÉNDICE

ENCUESTA SOBRE LA NECESIDAD DE QUE EL COMITÉ JURÍDICO SIGA OCUPÁNDOSE, Y CON QUÉ ALCANCE, DE LA CUESTIÓN 6 DE SU PROGRAMA DE TRABAJO TITULADA: ESTUDIO DE LAS CUESTIONES JURÍDICAS INTERNACIONALES RELACIONADAS CON LOS SISTEMAS Y SERVICIOS MUNDIALES POR SATÉLITE PARA LA NAVEGACIÓN AÉREA INTERNACIONAL

1. INTRODUCCIÓN

1.1. Tras el 42º período de sesiones de la Asamblea (Montreal, 23 de septiembre a 3 de octubre de 2025), en el que se mantuvo la cuestión 6 del programa general de trabajo del Comité Jurídico, titulada "Estudio de las cuestiones jurídicas internacionales relacionadas con los sistemas y servicios y servicios mundiales por satélite para la los servicios de navegación aérea internacional", la Secretaría distribuyó una encuesta jurídica para evaluar la necesidad de que el Comité Jurídico siga ocupándose de esa cuestión y con qué alcance.

1.2. El cuestionario de la encuesta se remitió a todos los Estados miembros de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) y a determinadas organizaciones internacionales mediante la comunicación a los Estados LM 2/25, LE 4/49.4 de fecha 11 de junio de 2026, en la que se solicitaba que las respuestas se enviaran antes del 31 de julio de 2026. Posteriormente se otorgó una prórroga para responder la encuesta hasta el 31 de agosto de 2026 (véase el Boletín electrónico EB 2026/29, de fecha 6 de agosto de 2026). En el **anexo A** de esta nota de estudio se incluye una copia del cuestionario de la encuesta.

2. RESPUESTAS A LA ENCUESTA

2.1 Al 4 de septiembre de 2026, habían respondido a la encuesta 51 Estados miembros de la OACI, una región administrativa especial (RAE) y una organización internacional (véase la lista en el anexo B de esta nota de estudio). A continuación, figura un resumen de las respuestas.

2.1.1 Algunos Estados y la organización internacional (10% de las respuestas a la encuesta) indicaron que suministran sistemas y servicios mundiales por satélite para la navegación aérea internacional. Entre quienes respondieron de esta manera, ninguno informó que hubieran surgido cuestiones jurídicas internacionales en relación con la provisión de sistemas satelitales mundiales para la navegación aérea internacional.

2.1.2 La mayoría de los Estados que respondieron la encuesta, así como la RAE y la organización internacional (92% de las respuestas), informaron que utilizan sistemas satelitales mundiales y/o servicios basados en satélites para servicios de navegación aérea internacional, incluidos uno o más de los siguientes:

a) sistemas mundiales de navegación por satélite (GNSS) (como GPS, GLONASS, Galileo, BeiDou o servicios basados en GNSS);

b) sistemas de seguimiento de aeronaves basados en satélites;

c) sistemas meteorológicos basados en satélites;

d) sistemas de comunicaciones basados en satélites;

e) sistemas de información meteorológica espacial; y

f) sistemas de aumentación de área amplia.

2.1.3 Algunos de los Estados que respondieron la encuesta (8%) informaron que surgieron cuestiones jurídicas internacionales en relación con la provisión de sistemas satelitales mundiales para la navegación aérea internacional. Entre los ejemplos de esas cuestiones figuran las restricciones o la falta de disponibilidad de acceso a servicios satelitales, así como la falta de certificación de los proveedores de servicios, en contravención de la legislación aplicable.

2.1.4 La mayoría de los Estados que respondieron la encuesta (77%) consideraron necesario que el Comité Jurídico siguiera ocupándose de la cuestión 6 de su programa general de trabajo: *Estudio de las cuestiones jurídicas internacionales relacionadas con los sistemas y servicios mundiales por satélite para la navegación aérea internacional*. Algunas de las cuestiones señaladas para un posible estudio son las siguientes:

a) reingreso de objetos espaciales;

b) operaciones en el espacio aéreo superior;

c) responsabilidad jurídica, responsabilidad funcional y rendición de cuentas de los Estados, los proveedores de servicios de navegación aérea y los proveedores de servicios satelitales;

d) continuidad, disponibilidad, resiliencia y fiabilidad de los servicios satelitales/GNSS;

e) supervisión de los proveedores privados de servicios satelitales;

f) interferencias en los GNSS e interferencias de radiofrecuencia;

g) ciberseguridad e incidentes cibernéticos; y

h) protección de los datos y acceso a los datos para fines de investigación.

2.1.5 Algunos de los Estados que respondieron la encuesta (13%) propusieron que toda labor futura se definiera claramente, se centrara en cuestiones jurídicas identificables, utilizara eficientemente los recursos y se coordinara con otros órganos o grupos expertos técnicos de la OACI y con órganos de las Naciones Unidas, tales como la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre de las Naciones Unidas (UNOOSA) y la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos (COPUOS).

2.1.6 Algunos de los Estados que respondieron la encuesta (23%) consideraron que no era necesario que el Comité Jurídico siguiera ocupándose de esta cuestión por las siguientes razones:

a) los sistemas satelitales mundiales y/o los servicios basados en satélites utilizados en apoyo de la navegación aérea internacional no son exclusivos de la aviación civil internacional;

b) los mandatos y métodos de trabajo del Comité Jurídico se adaptan mejor al tratamiento de cuestiones jurídicas internacionales previamente identificadas y claramente definidas;

c) los marcos jurídicos y normativos existentes siguen siendo adecuados; y

d) ya se han propuesto medidas eficaces que corresponde aplicar a los Estados.

— — — — — — — —

ANEXO A

CUESTIONARIO DE LA ENCUESTA SOBRE LA NECESIDAD DE CONSERVAR LA CUESTIÓN 6 DEL PROGRAMA DE TRABAJO DEL COMITÉ JURÍDICO: *ESTUDIO DE CUESTIONES JURÍDICAS INTERNACIONALES DE LOS SISTEMAS Y SERVICIOS SATELITALES MUNDIALES USADOS EN LOS SERVICIOS DE NAVEGACIÓN AÉREA INTERNACIONAL*

1. ¿Proporciona su Estado algún sistema satelital mundial que se use en los servicios internacionales de navegación aérea?

 Sí

 No

2. Si la respuesta a la pregunta 1 es afirmativa, ¿qué sistemas satelitales mundiales específicos que se usan en la navegación aérea internacional proporciona su Estado?

 a) Sistema mundial de navegación por satélite (GNSS) (como GPS, GLONASS, Galileo, BeiDou o servicios basados en GNSS)
 b) Sistemas de seguimiento de aeronaves por satélite
 c) Sistemas meteorológicos por satélite
 d) Sistemas de comunicación por satélite
 e) Sistemas de información meteorológica espacial
 f) Una combinación de cualquiera de las respuestas dadas en (a) – (e). Especificar: _____
 g) Otros. Especificar:

3. Si la respuesta a la pregunta 1 es afirmativa, ¿se ha planteado a su Estado alguna cuestión jurídica internacional al proporcionar sistemas satelitales mundiales que se usen en la navegación aérea internacional? [*En este sentido, tenga en cuenta que los incidentes relacionados con las interferencias en las radiofrecuencias del sistema mundial de navegación por satélite (GNSS-RFI) o el mecanismo mundial de recuperación de costos para los servicios de información meteorológica espacial no deberían notificarse como cuestiones jurídicas internacionales relacionadas con los sistemas y servicios mundiales por satélite para la la navegación aérea internacional, ya que pueden estar contemplados en los instrumentos de seguridad de la aviación existentes o en las resoluciones pertinentes de la Asamblea.*]

 Sí

 No

4. Si la respuesta a la pregunta 3 es afirmativa, ¿podría describir brevemente las cuestiones jurídicas internacionales que se han planteado a su Estado al proporcionar sistemas y servicios mundiales por satélite para la la navegación aérea internacional?

5. ¿Emplea su Estado algún sistema satelital mundial y/o servicio por satélite que se use en los servicios internacionales de navegación aérea?

Sí

No

6. Si la respuesta a la pregunta 5 es afirmativa, ¿qué sistemas satelitales mundiales y/o servicios por satélite específicos que se usan en la navegación aérea internacional emplea su Estado?

a) Sistema mundial de navegación por satélite (GNSS) (GPS, GLONASS, Galileo, BeiDou)
b) Sistemas o servicios de seguimiento de aeronaves por satélite
c) Sistemas o servicios meteorológicos por satélite
d) Sistemas o servicios de comunicación por satélite
e) Sistemas o servicios de información meteorológica espacial
f) Una combinación de cualquiera de las respuestas dadas en (a) – (e). Especificar.
g) Otros. Especificar:

7. Si la respuesta a la pregunta 5 es afirmativa, ¿se ha planteado a su Estado alguna cuestión jurídica internacional al emplear sistemas satelitales mundiales y/o servicios por satélite que se usan en la navegación aérea internacional o acceder a ellos? [*En este sentido, tenga en cuenta que los incidentes relacionados con la interferencia en las radiofrecuencias del sistema mundial de navegación por satélite (GNSS-RFI) o el mecanismo mundial de recuperación de costos para los servicios de información meteorológica espacial no deberían notificarse como cuestiones jurídicas internacionales relacionadas con los sistemas y servicios y servicios mundiales por satélite para la la navegación aérea internacional, ya que pueden estar contemplados en los instrumentos de seguridad de la aviación existentes o en las resoluciones pertinentes de la Asamblea.*]

Sí

No

a) Si la respuesta a la pregunta 7 es afirmativa, ¿podría describir brevemente las cuestiones jurídicas internacionales que se han planteado a su Estado al emplear sistemas satelitales mundiales y/o servicios por satélite que se usan en la navegación aérea internacional o acceder a ellos?

8. Considerando los marcos jurídicos y de políticas vigentes adoptados por la Asamblea y el Consejo de la OACI en relación con los sistemas satelitales mundiales y los servicios por satélite que se usan en la navegación aérea internacional, ¿considera su Estado que es necesario que el Comité Jurídico de la OACI siga ocupándose del *Estudio de las cuestiones jurídicas internacionales relacionadas con los sistemas y servicios y servicios mundiales por satélite para la los servicios de navegación aérea internacional*?

[Tenga en cuenta que estos son los marcos jurídicos y de políticas vigentes:

- normas y métodos recomendados (SARPS) que figuran en el Anexo 10 al *Convenio sobre Aviación Civil Internacional – Telecomunicaciones aeronáuticas*, Volumen I – *Radioayudas para la navegación*;
- *Declaración sobre la política general de la OACI para la implantación y explotación de los sistemas CNS/ATM* (aprobada por el Consejo de la OACI el 9 de marzo de 1994 – C-DEC 141/13);
- *Carta sobre los derechos y obligaciones de los Estados con relación a los servicios GNSS* (resolución A32-19 de la Asamblea);
- *Desarrollo y elaboración de un marco jurídico a largo plazo adecuado para regir la implantación del GNSS* (resolución A32-20 de la Asamblea);
- *Modo práctico de avanzar en los aspectos jurídicos e institucionales de los sistemas de comunicaciones, navegación y vigilancia/gestión del tránsito aéreo (CNS/ATM)* (resolución A35-3 de la Asamblea; actualmente apéndice F de la resolución A42-5 de la Asamblea); y
- *Declaración consolidada de las políticas y prácticas permanentes de la OACI relativas a un sistema mundial de gestión del tránsito aéreo (ATM) y a los sistemas de comunicaciones, navegación y vigilancia/gestión del tránsito aéreo (CNS/ATM)* (resolución A42-8 de la Asamblea).]

Sí

No

9. Si la respuesta a la pregunta 9 es negativa, ¿podría indicar las razones por las que su Estado considera que no se justifica que el Comité Jurídico siga ocupándose del *Estudio de las cuestiones jurídicas internacionales relacionadas con los sistemas y servicios y servicios mundiales por satélite para la los servicios de navegación aérea internacional*?

 a) Los sistemas y servicios mundiales por satélite para la navegación aérea internacional no suelen ser exclusivos de la aviación civil internacional y, por consiguiente, cualquier cuestión jurídica que pueda surgir en relación con dichos sistemas no puede ser resuelto por la OACI.

 b) La mejor manera de resolver cuestiones relacionadas con los sistemas y servicios mundiales por satélite para la navegación aérea internacional es la vía bilateral entre Estados proveedores y Estados usuarios, en lugar de la vía multilateral a través de la OACI.

 c) El mandato y los métodos de trabajo del Comité Jurídico resultan más adecuados para tratar cuestiones jurídicas internacionales previamente identificadas y claramente definidas. No son aptos para el estudio de asuntos técnicos a fin de determinar qué cuestiones jurídicas podrían surgir a raíz del uso de tecnologías en evolución.

 h) Otras razones. Especificar:

 i) Si la respuesta a la pregunta 9 es afirmativa, ¿podría indicar qué cuestiones jurídicas internacionales específicas relacionadas con los sistemas satelitales mundiales y/o los servicios por satélite que se usan en la navegación aérea internacional debería seguir estudiando el Comité Jurídico?

12. En consonancia con la decisión del 42º período de sesiones de la Asamblea que insta al Comité Jurídico a examinar si cabría incluir ciertos elementos propuestos en la cuestión 6 de su programa de trabajo en caso de que se ampliara el alcance, ¿considera su Estado que al seguir ocupándose de la cuestión 6: *Estudio de las cuestiones jurídicas internacionales relacionadas con los sistemas y servicios y servicios mundiales por satélite para la los servicios de navegación aérea internacional,* el Comité Jurídico debería estudiar:

 (a) el posible impacto del aumento del número de objetos espaciales que reingresan?

 Sí

 No

(b) las operaciones en el espacio aéreo superior?

Sí

No

13. Si desea formular comentarios adicionales acerca de si el Comité Jurídico debería seguir ocupándose del *Estudio de las cuestiones jurídicas internacionales relacionadas con los sistemas y servicios mundiales por satélite para la navegación aérea internacional,* sírvase usar este espacio:

— — — — — — — — —

ANEXO B

LISTA DE RESPUESTAS A LA COMUNICACIÓN LM 2/25, LE 4/49.4 DEL 11 DE JUNIO DE 2026

Estasdos

1. Albania
2. Alemania
3. Angola
4. Argentina
5. Armenia
6. Australia
7. Azerbaiyán
8. Bahamas
9. Belarús
10. Benin
11. Bosnia y Herzegovina
12. Brasil
13. Bulgaria
14. Cabo Verde
15. Chequia
16. Chile
17. Côte d'Ivoire
18. Estados Unidos
19. Eswatini
20. Etiopía
21. Filipinas
22. Grecia
23. India
24. Irán (República Islámica del)
25. Islandia
26. Italia
27. Japón
28. Kenya
29. Kuwait
30. Letonia
31. Luxemburgo
32. Mauricio
33. Mongolia
34. Namibia
35. Nepal
36. Noruega
37. Países Bajos
38. Paraguay
39. Reino Unido
40. República de Moldova
41. República Democrática Popular Lao
42. Rumania
43. Seychelles
44. Sierra Leona
45. Singapur
46. Sudáfrica
47. Suecia
48. Suiza
49. Togo
50. Ucrania
51. Viet Nam

Región Administrativa Especial (SAR)

1. China (Hong Kong, SAR)

Organización internacional

1. Comisión Europea

— FIN —